



Para despachos de oficio doñtos:



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NVEVE.

General Alcalde de la Santa Emmandad
 Alvaro de Mañá Escriván, Juntas M^{as} de
 Ordinarios para el buen Gobierno de ella,
 Suo Jem. D^{no} Juan, con la forma sig^{te}

 Lo primero de una conformidad con Prohibido
 que primeramente todas las cosas que fueren de
 m^{as} que los de los que se nombraren para Escriván
 con otros oficios tuvieran de dar fianzas a la
 jurisdicción de ellos oficios por lo que cada uno
 sea, ni enes en ni una causa ni se pedirá
 que lo embarace. Y como la dicha Prohibido
 nombraron por Alcalde ordin^{ario} de la dicha
 Villa, Suo Jem. D^{no} Juan, por t^{er}po de un año
 de un año que corre desde el día de hoy
 San Jul. de Noventa y Nueve. Y cumplido
 no semejante día que viene de haberse
 y como, con la ley Valverde de 1^a de febrero de 1494
 por residir a San Lorenzo de
 elbrío, Alonso fr^{anc} J^{uan} = Caetano marq^u
 Pedro marq^u Guerra = J^{uan} Proux a don
 de a Pedro Sanchez = J^{uan} Alcalde
 de la Emmandad a Pedro de San José

